



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

ORDENANZA N° 006-2019-MDSA

San Antonio, 30 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO- CAÑETE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Antonio, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en los artículos 195° "Atribuciones de los Gobiernos Locales", 197° "Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana"; y 199° "Fiscalización y Control a los Gobiernos Locales y Regionales"; establece que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y su presupuesto con la Participación Vecinal y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto Municipal;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas en el contexto de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento el D.S. N° 171-2003-EF, y la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 - Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, establece disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas, programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales con una perspectiva de programación multianual orientados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo IX, señala que el Proceso de Planificación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con los vecinos. En sus artículos 53° "Presupuesto de los Gobiernos Locales", 97° "Plan de Desarrollo Municipal Concertado" y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, señalan que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, constituyéndose en orientaciones de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, las municipalidades regulan la participación vecinal en la Formulación de Presupuestos Participativos basados en resultados;

Estando a lo expuesto, a los informes técnicos y legales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numerales 1) y 14) y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal; se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVOCATORIA Y APROBACION DEL REGLAMENTO
PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL DISTRITO DE SAN
ANTONIO – CAÑETE**

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital San Antonio - Cañete, correspondiente al Periodo Fiscal 2020 que consta de 31 Artículos y 03 Disposiciones Finales, así como sus anexos.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Jefatura de Presupuesto de la Municipalidad Distrital San Antonio, el soporte técnico para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como, el apoyo necesario en las distintas fases del Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en medio periodístico oficial conforme a Ley, y en el Portal Web de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4° - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Esteban Jesús Agapito Ramos
ALCALDE